



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Ordenanza Municipal

N°001-2025-ALC-MDLU

La Unión, 05 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de la Unión, en sesión ordinaria N° 003-2025 de fecha 05 de febrero del 2025;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 003-2025-ALC-MDLU, de fecha 05 de febrero de 2025, el Carta N° 060-2025-DBCH/PRES/MDLU, de fecha 05 febrero de 2025, Informe N° 032-2025-AYGL-GM/MDLU, , de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (..)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobado los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, la Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la Administración Pública. En concordancia con lo expresado, según el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia;

Que, los artículos 197° y 199° de la Carta Fundamental, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, considerando los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización, prescribe, Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en el artículo 1° establece que, el Proceso del Presupuesto Participativo promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 142- 2009-EF que aprueba el Reglamento de la precitada Ley N° 28056, establece que, los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en dicho Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública tiene por finalidad optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01- Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01 del 26 de marzo de 2010, de carácter general y permanente, indica que, el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para buscar el bienestar de la población; lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren sustantivamente las condiciones de vida de las personas, por eso se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios que la población recibe para lograr los resultados;

Que, mediante Carta N° 060-2025-DBCH/PRES/MDLU, de fecha 05 de febrero de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de Ordenanza que Reglamenta y Regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de La Unión para el Año fiscal 2026, para su aprobación en sesión de concejo;

Que, mediante Informe N° 032-2025-AYGL-GM/MDLU, de fecha 05 de febrero de 2025, de la Gerencia Municipal, donde solicita aprobación de proyecto de ordenanza municipal, que aprueba el reglamento que regula el proceso del presupuesto participativo- 2026, de la municipalidad distrital de la unión;

Que, estando a los fundamentos expuestos y conforme a las facultades conferidas en el artículo 9 y artículo 40 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite

de lectura y aprobación del acta y con el voto UNÁNIME de los miembros integrantes del concejo municipal, se aprobó lo siguiente;

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA Y REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE LA UNIÓN PARA EL
AÑO FISCAL 2026**

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el reglamento que regula el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 en el Distrito de la Unión, que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, que garanticen supletoriamente la ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planificación y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a Secretaria General la Notificación y difusión respectivamente de la presente Ordenanza y a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** (www.gob.pe/munilaunion-tarma)

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado digitalmente
PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de La Unión

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION



**REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN
EL DISTRITO LA UNION PARA EL AÑO FISCAL
2026**

LA UNION, FEBRERO 2025

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nro 27269, **Ley de Firmas y Certificados Digitales**, su reglamento y modificatorias.

La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:

<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION



REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO LA UNION PARA EL AÑO FISCAL 2026

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCES Y AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º. - OBJETIVO GENERAL

El presente Reglamento tiene el objetivo: Normar, regular y establecer los procedimientos para la formulación, ejecución, aprobación y vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2026, en el distrito de La Unión, en el marco y principio que rigen la participación ciudadana regulada por los dispositivos emitidos por la Corporación Municipal y demás normas vigentes al respecto.

ARTÍCULO 2º. - FINALIDAD

El presente reglamento tiene como finalidad promover y generar las condiciones necesarias para la participación de los diferentes actores sociales del distrito en la programación, formulación, aprobación, gestión, evaluación y vigilancia del Presupuesto Participativo Municipal que permita planificar, identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2026 y así alcanzar los objetivos de desarrollo para el distrito de acuerdo al Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de La Unión.

ARTÍCULO 3º. -OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Los objetivos del Presupuesto Participativo son:

- 3.1. Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos municipales en función a la planificación del desarrollo local.
- 3.2. Propiciar una cultura de responsabilidad social, concertación y paz en la sociedad.
- 3.3. Consolidar la democracia participativa y la descentralización de las decisiones de la gestión Municipal en la inversión.
- 3.4. Fortalecer la participación ciudadana y las Organizaciones Sociales.
- 3.5. Reforzar los mecanismos de seguimiento, control, vigilancia ciudadana y rendición de cuentas.
- 3.6. Consolidar los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas así los derechos de participación y control ciudadano.
- 3.7. Generar una visión compartida del desarrollo integral, armónico y sostenible.
- 3.8. Promover la concertación como forma de entendimiento, diálogo, acuerdos y

corresponsabilidades.

3.9. Fortalecer la interrelación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil.

3.10. Fomentar mecanismos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias.

3.11. Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado.

3.12. Crear conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones de la Municipalidad y la sociedad en su conjunto.

3.13. Promover la participación ciudadana en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del distrito de La Unión en el Proceso de desarrollo local.

3.14. Formar una nueva generación de ciudadanos conscientes de sus deberes y derechos, promoviendo elementos para una coexistencia democrática de respeto mutuo, tolerancia y aprendizaje que mediante sus propuestas innovadoras y creativas aporten y fortalezcan los objetivos del desarrollo del distrito de La Unión.

3.15. Fortalecer potencialidades que generen integración ciudadana y una cultura participativa en el desarrollo del distrito.

ARTÍCULO 4°. - ALCANCE DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El municipio se rige por el Presupuesto Participativo anual como instrumento de administración y gestión, el cual se formula, aprueba y ejecuta conforme a la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Marco del Presupuesto Participativo y demás leyes sobre la materia y los mecanismos de participación regulados mediante la presente ordenanza, teniendo alcance a todos los Agentes Participantes involucrados en el Proceso como son: Organizaciones Sociales, la Sociedad Civil, Entidades Públicas y Privadas comprendidas en el distrito de La Unión.

ARTÍCULO 5°. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito para la realización del Proceso del Presupuesto Participativo comprende 09 anexos de la jurisdicción del distrito de La Unión.

CAPÍTULO II

MARCO LEGAL, DEFINICIONES GENERALES Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 6°. - MARCO LEGAL

Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.

Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.

Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Modificatorias.

Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025

Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo y su Modificatoria Ley N° 29298.

D.L. N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga

Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y modificatorias

Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Ley N° 28803, Ley de Personas Adulta Mayores.

Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombre y Mujeres.

Ley N° 29664, Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD)

Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo.

Aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

ARTÍCULO 7º. - DEFINICIONES GENERALES

Las definiciones generales en el contexto de la presente Reglamento son:

Proceso Participativo.- Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo integral de nuestro distrito, que incluye la participación de la población, en el proceso de toma de decisiones. El insumo más importante del Proceso Participativo es el Plan de Desarrollo Local Concertado.

Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC.- Es un instrumento de base territorial, temático y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del Proceso de Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad, sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones durante la fase de concertación del Presupuesto Participativo.

Presupuesto Participativo - PP.- Es un instrumento de política y de gestión, es el espacio de concertación entre la población y las autoridades, mediante el cual se definen las prioridades de inversión a implementar en el distrito de La Unión, promoviendo el desarrollo local con una visión de futuro concertada y en el Marco de Plan de Desarrollo Concertado. Dicha herramienta Contribuye al mejoramiento de la Gobernabilidad Local, la eficiencia y transparencia en la gestión pública, el control social de los recursos y empoderamiento de la ciudadanía en las decisiones del Gobierno Local, generando compromisos de todos los Agentes Participantes para la consecución de objetivos estratégicos.

Agente Participante.- Es el representante de la organización quien participa con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y proyectos de inversión durante las fases del Proceso del Presupuesto Participativo. El Agente Participante adquiere su condición cuando se inscribe en el libro de Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo del año correspondiente.

Talleres de Trabajo.- Reuniones convocadas en el marco del Proceso Participativo con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial, los problemas y potencialidades de nuestro distrito, así como el planeamiento de las acciones y proyectos a priorizarse en los talleres.

Sociedad Civil.- Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a organismos públicos e instituciones privadas dentro de la jurisdicción del distrito.

Problema.- El problema es aquella situación negativa que afecta a toda la población o a una parte de ella dentro del área de influencia del proyecto. Se debe identificar desde el lado de la demanda (necesidad por satisfacer) sobre la base, fundamentalmente, del diagnóstico del grupo afectado.

Proyecto de Inversión.- Intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o provisión de bienes o servicios; cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto.

Presupuesto Participativo Basado en Resultados - PPBR.- Es un proceso de concertación donde se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas, para asegurar la calidad de la inversión solo debe priorizarse proyectos que puedan ser viables y sostenibles.

ARTÍCULO 8º. - PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Participación. - La Municipalidad de La Unión promoverá el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la Sociedad Civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado, así como en la vigilancia ciudadana de la gestión de los recursos públicos.

Transparencia. - La Municipalidad de La Unión incorporará en el Aplicativo Interactivo para el Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF y en el portal institucional la información referente al Proceso del Presupuesto Participativo, los avances de la ejecución de los proyectos de inversión para el conocimiento de los ciudadanos.

Igualdad de oportunidades. - La Municipalidad de La Unión promoverá la incorporación de organizaciones sociales temáticas y la participación de Agentes Participantes rechazando toda forma de discriminación.

Tolerancia. - La Municipalidad de La Unión respetará y garantizará la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

Eficiencia y Eficacia. - La Municipalidad de La Unión optimizará los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de La Unión, basándose en indicadores y resultados de impacto.

Equidad. - La Municipalidad Distrital de La Unión garantizará el igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

Competitividad. - La Municipalidad Distrital de La Unión tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.

Respeto de los Acuerdos. - La Municipalidad Distrital de La Unión garantizará el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026.

TITULO II

INSTANCIA Y ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I

DE LA INSTANCIA DEL PROCESO

ARTÍCULO 9º.-CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

El Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD, es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad de La Unión, además de garantizar el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo como instrumento de gestión y administración de la Municipalidad Distrital de La Unión

Las funciones correspondientes al CCLD, son establecidas en el artículo 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y su reglamento interno, las cuales son:

- Participar y promover activamente el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales.

- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO II

DE LOS ACTORES DEL PROCESO

ARTÍCULO 10º.- CONCEJO MUNICIPAL

Conforme a lo que estipula capítulo I, artículo 2º, inciso 2.2 del instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados sus roles en el Proceso son:

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el Proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del Proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

El Concejo Municipal tiene sus atribuciones y funciones están previstas en el artículo 9º la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO 11º.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS

Los habitantes del distrito de La Unión pueden participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en las siguientes modalidades:

Como Agentes Participantes, conforme lo establece el literal b del artículo 2º del Decreto Supremo N° 142-2009-EF y el artículo 13º de la presente Ordenanza.

CAPITULO III

DEL AGENTE PARTICIPANTE

ARTÍCULO 12º.- DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

12.1. Pueden ser Agentes Participantes de la Sociedad Civil, los miembros de la junta directiva o socios de las Organizaciones Sociales, Instituciones Públicas y Privadas debidamente acreditados e inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales-RUOS, de la Municipalidad Distrital de La Unión o en su defecto en los Registros Públicos u otra instancia de las Instituciones Públicas y Privadas autorizada para emitir reconocimiento.

Cada Organización Social, Institución Pública o Privada estará representada por dos Agentes Participantes, un titular y un suplente. Para promover la equidad de género se recomienda de forma opcional que los Agentes Participantes elegidos sean un varón y una mujer.

Bajo ninguna modalidad podrán participar personas, asociaciones u organizaciones sociales, incluso con reconocimiento jurídico, que ocupan sin derecho, ni autorización alguna, espacios públicos y/o privados.

ARTÍCULO 13º.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN COMO AGENTES PARTICIPANTES

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nro 27269, **Ley de Firmas y Certificados Digitales**, su reglamento y modificatorias.

La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:

<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Son requisitos para los representantes de las ORGANIZACIONES SOCIALES para inscribirse como Agente Participante:

- Presentar una solicitud de inscripción dirigida al Alcalde.

La Solicitud de inscripción de los Agentes Participantes (Titular y Suplente) deberá contener una información mínima de los siguientes datos: nombres y apellidos, número de DNI, sexo, edad, fecha de nacimiento, cargo, grado de instrucción, actividad laboral, dirección, correo electrónico, teléfono, nombre de la Organización a la que representa y tipo de Organización y las firmas respectivas de los Agentes Participantes (Titular y Suplente), dicho documento tendrá carácter de declaración jurada.

Los documentos para la inscripción de los Agentes Participantes al Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2026 serán recepcionados únicamente en la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipal Distrital de La Unión.

ARTÍCULO 14º.- FUNCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES Son funciones de los Agentes Participantes:

- Participar activamente con voz y voto en los talleres o reuniones realizadas en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Asistir a los talleres programados según el cronograma de actividades del Presupuesto Participativo.
- Respetar las pautas metodológicas de los talleres planteados en el presente reglamento y por el Equipo Técnico al inicio de cada taller.
- Contribuir con el normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados considerando los principios de participación y pluralidad de ideas.
- Elegir o ser elegidos como miembro del Comité de Vigilancia Ciudadana y Control.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del Proceso.
- Cumplir y respetar los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 15º.- FALTAS Y SANCIONES A LOS AGENTES PARTICIPANTES

Para promover la tolerancia, respeto y democracia en los talleres del Presupuesto Participativo en los talleres se comunicará los procedimientos correspondientes.

CAPITULO IV

DEL EQUIPO TÉCNICO

ARTÍCULO 17º. - EQUIPO TÉCNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Para la formulación y conducción del proceso de Presupuesto Participativo se nombrará mediante Resolución de Alcaldía el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo tiene como propósito principal, brindar asesoría y soporte técnico en el proceso de planeamiento y en el desarrollo del Presupuesto Participativo, así como desarrollar acciones de capacitación, preparación, sistematización de la información, evaluación especializada y el apoyo permanente al Proceso Participativo.

El equipo técnico estará formado por:

PRESIDENTE

Responsable de la Gerencia Municipal o quien haga sus veces.

MIEMBROS:

- Responsable de la Oficina de Planificación y presupuesto.
- Responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Inversión Pública
- Responsable de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
- Responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social.
- Secretaria General.

ARTÍCULO 18°. - FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Equipo Técnico tiene las siguientes funciones:

- Preparar y distribuir la información básica que se requiera para la realización del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Realizar las actividades de capacitación que se estimen necesarias para el mejor desarrollo del Proceso.
- Facilitar la realización de los Talleres de Trabajo que sean convocados y sistematizar el resultado de estos mismos.
- Presentar los criterios de priorización de proyectos a los Agentes Participantes.
- Efectuar la evaluación técnica de las alternativas de los proyectos de inversión o soluciones propuestas en los talleres de trabajo del Presupuesto Participativo.
- Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales aprobados dentro del cronograma que establece el Proceso.
- Participar en la priorización de los proyectos de inversión pública a considerarse en el Presupuesto Participativo.
- Presentar y sustentar ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) los resultados del Presupuesto Participativo.
- Elaborar el documento de informe del Proceso del Presupuesto Participativo y la relación de proyectos priorizados.
- Firmar el acta de acuerdos y compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Otros que dispone el Titular del Pliego.

ARTÍCULO 19°. - DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El Cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de La Unión será aprobado mediante el presente documento. Su modificatoria se realizará a propuesta del Equipo Técnico. Su publicación se hará en el Fanelografo de la Municipalidad y la pagina web.

CAPITULO V**DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA****ARTÍCULO 20°. - DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA**

Los Agentes Participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo, elegirán entre los Agentes Participantes a sus respectivos miembros de los Comités de Vigilancia Ciudadana, el Proceso de elección se realizará en el último taller de priorización y formalización de los Proyectos de Inversión y Elección del Comité de Vigilancia Ciudadana y Control a realizarse en la comuna del distrito.

ARTÍCULO 21°. - CONFORMACION DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA

La conformación del Comité de Vigilancia Ciudadana y Control deberá procurar tener la participación de varones y mujeres, a fin de cumplir los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

No pueden ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia Ciudadana, los integrantes del Concejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD, ni los miembros del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo, ni los funcionarios o trabajadores de la Municipalidad de La Unión.

Para iniciar el proceso de elección, los Agentes Participantes postulan a sus candidatos en forma verbal. Luego de ello se procede a la votación estableciendo un orden de prelación de acuerdo al puntaje. El candidato con mayor puntaje es designado como presidente del Comité de Vigilancia Ciudadana y así sucesivamente, los cuales estarán conformados por tres miembros.

ARTÍCULO 22° . - REQUISITOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA

Los requisitos para ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia Ciudadana y Control son:

- a) Ser Agente Participante.
- b) Radicar en la jurisdicción.
- c) No haber sido sentenciado bajo ninguna índole.

ARTÍCULO 23° . - FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA

Son funciones y competencias del Comité de Vigilancia Ciudadana y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados:

- Vigilar que se cumpla con el desarrollo de las distintas etapas del Proceso Participativo en conformidad con las normas vigentes.
- Vigilar que los proyectos priorizados del Presupuesto Participativo sean considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de La Unión.
- Vigilar que el presupuesto asignado para los proyectos priorizados sea destinado al Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Elaborar y presentar periódicamente los informes sobre los resultados de la vigilancia del Presupuesto Participativo a los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, a los Agentes Participantes y a la Sociedad Civil.
- Otras funciones afines al Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 24° . - La vigencia del cargo de los miembros del Comité de Vigilancia Ciudadana del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2026 se inicia desde la fecha de su elección y culmina hasta diciembre del año siguiente.

ARTÍCULO 25° .- Mediante una Resolución de Alcaldía se reconocerá formalmente a los miembros del Comité de Vigilancia Ciudadana y Control del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2026.

TITULO III

FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO I

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nro 27269, **Ley de Firmas y Certificados Digitales**, su reglamento y modificatorias.

La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:

<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

FASE DE PREPARACIÓN

ARTÍCULO 26°.- DE LA PREPARACIÓN

El Equipo Técnico propone la metodología y cronograma de trabajo del Proceso Participativo, por cada fase y actividad, fechas de ejecución, mecanismos de registro y responsabilidades de los Agentes Participantes.

ARTÍCULO 27°.- ACCIONES DE LA FASE DE PREPARACIÓN

La fase de preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y registro y capacitación de los Agentes Participantes.

Acciones de Comunicación: La Municipalidad Distrital de La Unión desarrollará mecanismos masivos de comunicación con la finalidad de lograr una amplia información y participación de la Sociedad Civil, informando a la población sobre el avance y el resultado del Proceso del Presupuesto Participativo.

Acciones de Sensibilización: La Municipalidad Distrital de La Unión promoverá la participación informada y responsable de la Sociedad Civil en la programación, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo en una perspectiva de resultados, con la finalidad de lograr un mayor compromiso de la Sociedad Civil.

Acciones de Convocatoria: La Municipalidad Distrital de La Unión en coordinación con el Equipo Técnico, realizará la convocatoria pública para la participación de la población organizada, a las organizaciones públicas y privadas que ejecuten acciones en el distrito, a fin de garantizar una correcta y eficiente participación en el Proceso Presupuesto Participativo.

Acciones de Identificación y Registro de los Agentes Participantes: Corresponde a la Unidad de Planificación y Presupuesto aperturar el libro de Agentes Participantes y realizar el Proceso de revisión, inscripción y registro de organizaciones de la Sociedad Civil que soliciten participar en el Proceso de Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2026 conforme a los plazos establecidos en el cronograma de actividades del proceso.

CAPITULO II

FASE DE CONCERTACION

ARTÍCULO 28°.- DE LA CONCERTACIÓN

Esta fase comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos, así como la formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con el Plan de Desarrollo Local Concertado de La Unión.

- ❖ **Acciones del Taller Distrital de Presentación y Capacitación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados**

El Equipo Técnico y/o Consultor Externo del Proceso del Presupuesto Participativo realizará el Taller Distrital de Presentación y Capacitación dirigido a los Agentes Participantes debidamente inscritos al Proceso, donde se capacitará en temas de relacionados al Presupuesto Participativo, Gestión y Políticas Públicas, Planeamiento y Desarrollo Local y otros temas conforme a lo señalado en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01- Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo

Basado en Resultados, con la finalidad de:

- Orientar e informar a los Agentes Participantes sobre el Proceso del Presupuesto Participativo y las normas aplicables al Proceso.
- Generar un diálogo e intercambio de opiniones con los Agentes Participantes en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Absolver las dudas y observaciones de los Agentes Participantes hacia el Proceso del Presupuesto Participativo.

Los talleres se llevarán a cabo en las fechas que determine el cronograma de trabajo aprobado, en ella participan los Agentes Participantes inscritos en el libro de Agentes Participantes del Proceso Participativo correspondiente al ejercicio vigente. En esta etapa se informará sobre el Presupuesto Participativo, se recogerán las propuestas y formalizarán los acuerdos en Actas.

❖ Acciones de los Talleres Descentralizados de Identificación y Priorización de Problemas

El Taller de Identificación y Priorización de Problemas se realizará de carácter deliberativo cuya finalidad es identificar y priorizar los problemas a abordar en cada anexo considerando los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito.

El Consultor Externo explicará el llenado de la Ficha Técnica de “Presentación de Proyectos de Inversión” para la presentación de las alternativas de solución a los problemas priorizados en el taller.

Los Agentes Participantes, considerando los problemas priorizados en el taller, presentarán debidamente llenado la Ficha Técnica de “Presentación de Proyectos de Inversión”, así como también los documentos sustentatorios que se requiera, a fin de evaluar técnicamente las ideas de proyectos o proyectos presentados, en el plazo previsto por el Equipo Técnico del Proceso Participativo.

Para la recepción de las Fichas Técnicas de Presentación de Proyectos de Inversión, se considerará que los Agentes Participantes de una organización social tengan una asistencia en los dos talleres en las fases de Preparación y Concertación del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

❖ De los Criterios de Puntuación

El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2026 determinará y aprobará la “Matriz de Criterios y Puntajes” para la priorización de proyectos presentados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para la calificación de las propuestas presentadas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Consistencia con los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

Población beneficiada.

Cofinanciamiento.

Necesidades básicas insatisfechas –

Situación de la zona a intervenir

Situación actual del proyecto.

Asistencia a los talleres.

Alcance geográfico e impacto.

Estudios a nivel de perfil y/o expediente técnico de la propuesta de inversión.

❖ Acciones para la Evaluación Técnica de Proyectos

Esta fase tiene como objetivo la evaluación técnica de las alternativas de solución a los problemas priorizados participativamente, y sustentación técnica y financiera de las propuestas y proyectos de inversión.

Las iniciativas de proyectos presentados por los Agentes Participantes, según los ejes temáticos para el desarrollo integral del distrito deben estar en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado, para orientar el Proceso del Presupuesto Participativo, los cuales serán remitidos al Equipo Técnico para sus evaluaciones correspondientes.

El Equipo Técnico y/o Consultor realizará la evaluación técnica y económica de las propuestas de proyectos en coordinación con todas las áreas de la organización municipal.

El Equipo Técnico seleccionará la cartera de proyectos, conforme a los criterios de priorización y evaluación de proyectos, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos.

Concluido el Proceso de revisión, el Equipo Técnico presentará la consolidación de las propuestas presentadas.

- ❖ Acciones de Presentación de Proyectos de Inversión y Elección del Comité de Vigilancia Ciudadana y Control

El Taller de Presentación de Proyectos de Inversión se realizará en la comuna del distrito con la presencia de los Agentes Participantes y representantes del Equipo Técnico de la Municipalidad de La Unión conforme al cronograma de Actividades del proceso.

El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos y alternativas de solución por los Agentes Participantes en las Fichas Técnicas de Proyecto de inversión.

Se elegirá entre los Agentes Participantes a los miembros titulares del Comité de Vigilancia Ciudadana y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del correspondiente Año Fiscal 2026, conforme a lo estipulado en el artículo 21° y 22° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 29°.-DE LA PARTICIPACION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La Municipalidad de La Unión promoverá la participación de los niños, niñas y adolescente mediante la participación activa y empoderada en el distrito de La Unión.

ARTÍCULO 30°.-TALLER DISTRITAL DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

El taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se realizará una vez concluido la evaluación técnica y priorización de los proyectos de inversión efectuados en el Proceso de ejecución de los talleres de trabajo.

El Equipo Técnico, los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, miembros del Comité de Vigilancia Ciudadana y los Agentes Participantes formalizaran los acuerdos en el Taller Distrital de Formalización suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

CAPITULO III

FASE DE COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

ARTÍCULO 31°.-DE LA COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nro 27269, **Ley de Firmas y Certificados Digitales**, su reglamento y modificatorias.

La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:

<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

31.1. Esta fase implica el desarrollo de las acciones que estén orientadas a una adecuada articulación y consistencia de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del distrito de La Unión; considerando aquellos que tienen la necesidad de coordinar y concertar su desarrollo y/o ejecución con otros niveles de gobierno: Provincial, Regional o Nacional.

CAPITULO IV

FASE DE FORMALIZACION

ARTÍCULO 32°.- El Equipo Técnico debe sustentar ante el Concejo Municipal los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura del año siguiente.

ARTÍCULO 33°.- El Concejo Municipal aprueba mediante Acuerdo de Concejo los Proyectos priorizados del Presupuesto Participativo para el siguiente Año Fiscal el mismo que estará incorporado en el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA para el Año Fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 34°.- La Municipalidad de La Unión realizará el registro de proyectos de inversión pública en el marco del Presupuesto Participativo en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo, a más tardar en el plazo establecido por la Directiva vigente. El acceso a dicho Aplicativo Informático se realizará a través del portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF mediante el icono “Presupuesto Participativo” (www.mef.gob.pe).

ARTÍCULO 35°.- TALLER DISTRITAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Mecanismo de transparencia en el cual se informará a los Agentes Participantes y a los ciudadanos del distrito de La Unión sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en los anteriores Presupuestos Participativos y los compromisos de gestión asumidos por la Corporación Municipal y la Sociedad Civil. Para tal efecto, las Gerencias y las Sub Gerencias de la Municipalidad de La Unión remitirán el informe del nivel de avance de las actividades, programas, proyectos y logros alcanzados en la programación de los instrumentos de planificación de la Municipalidad del distrito de La Unión.

El Equipo Técnico realizará un resumen ejecutivo que contenga la información básica del Taller Distrital de Rendición de Cuentas, la misma que debe ser publicada en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Unión.

CAPITULO V

FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 36°.- FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Titular del Pliego dará a conocer el monto del presupuesto destinado al Presupuesto Participativo.

La Sociedad Civil podrá participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de la vida de la población. Asimismo, para el cofinanciamiento de los proyectos pueden emplearse las contribuciones que determine la Municipalidad, de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO 37°.- CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Nº	FASE	LUGAR	FECHA
01	Convocatoria, recepción de solicitudes de inscripción de Agentes Participantes.	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	06/02/2025 al 12/02/2025
02	Talleres:		
	I.- Taller Capacitación, Sensibilización, Rendición de Cuentas del PPR 2025 del PPBR	Auditorio de la MD Unión	12/02/2025 Hora 9:00 am
	II.- Taller -Identificación y priorización -Presentación de Fichas de Proyectos de Inversión -Elección del Comité de vigilancia del Presupuesto Participativo -Formalización de acuerdos y compromisos	Auditorio de la MD Unión	18/02/2025 Hora 9:00 am
03	Registro en el Módulo Web de la Dirección General de Presupuesto Público – MEF.		20/02/2025

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

Primero. - Se asignará el presupuesto respectivo a los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del correspondiente Año Fiscal 2026 de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Distrital de La Unión.

Segundo. - El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía aprobará alguna disposición complementaria del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de La Unión para el Año Fiscal 2026.

Tercero. - Todo asunto no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Cuarto. - El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la Ordenanza que lo aprueba.